



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4485 /2022

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2659/09.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones de los artículos 44 y 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Carta Orgánica Municipal dice: "El Municipio procura la integración de las personas con capacidades diferentes mediante políticas que tiendan a su promoción, protección, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral..."

Que en Río Grande rige la Ordenanza Municipal N° 2659/2009 la cual adhiere a los términos de la Ley Nacional N° 25.682 de Personas con Baja Visión.

Que el artículo 1° de la Ley Nacional N° 25.682 dice: "Adóptese a partir de la presente ley, el uso del bastón verde en todo el territorio de la República Argentina como instrumento de orientación y movilidad para las personas con baja visión.

El mismo tendrá iguales características en peso, longitud, empuñadura elástica, rebatibilidad y anilla fluorescente que los bastones blancos utilizados por las personas ciegas.

Que además del bastón verde, el cual usan las personas con baja visibilidad, existe el bastón blanco, usado por personas ciegas y el blanco y rojo para personas con sordoceguera (Ley Nacional N° 27.420).

Que Río Grande debe ser una ciudad inclusiva para todas las personas. Por ello, es menester crear un programa que oriente al resto de la sociedad, de cómo atender las necesidades de las personas con poca o nula capacidad visual.

Que las personas que deben usar bastón por su incapacidad visual tienen ciertas señas o posturas para comunicar cuál es la necesidad y/o el movimiento que esta persona realizará.

Que es necesario que la ciudad cuente con cartelera informativa sobre posiciones del bastón de las personas con discapacidad visual, teniendo como objetivo principal educar a la sociedad sobre las necesidades de las personas con discapacidad visual circulando por la vía pública. Esto es porque tener una discapacidad visual no imposibilita a circular por el ejido urbano, pero conlleva ciertas complicaciones que todo vecino debe saber responder ante una eventual situación diaria de circulación.

Que como ANEXO I se adjunta la descripción gráfica de lo planteado.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- DISPONER a través del área municipal que corresponda, la colocación de cartelera informativa sobre posiciones del bastón de las personas con discapacidad visual.

Artículo 2°.- La presente normativa tiene las siguientes finalidades:

DR. RAUL R. VOI
Presid. Concejo Deliberante
Río Grande - A.D.F.

FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE, T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- a) Fortalecer a Río Grande como ciudad inclusiva y accesible para las personas con discapacidad visual.
- b) Educar a los vecinos de la ciudad sobre las necesidades y complicaciones que una persona con discapacidad visual debe afrontar cuando circula por la vía pública.
- c) Instruir a los vecinos de la ciudad, por medio de cartelera informativa, las diferentes posiciones del bastón de una persona con discapacidad visual y su respectivo significado.

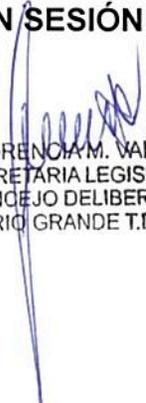
Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a colocar en las esquinas más concurridas de tránsito vehicular y peatonal, cartelera vertical con las indicaciones del ANEXO I de la presente.

Artículo 4°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5°.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a sesenta (60) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
Mv/FR**


FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F


DR. RAUL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

PASOS SEGUROS PARA TODOS

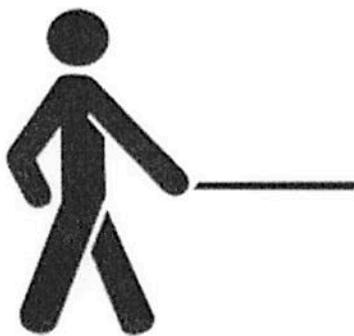
La seguridad no se ve, se siente. Las personas con discapacidad visual necesitan del apoyo de todos para transitar de una manera libre y segura. ¡Vamos a apoyarlos!
Conocé el Código del Bastón Blanco.

INCLINADO AL FRENTE



Indica que la persona está esperando el transporte de pasajeros

HORIZONTAL AL FRENTE DE QUIEN LO USA



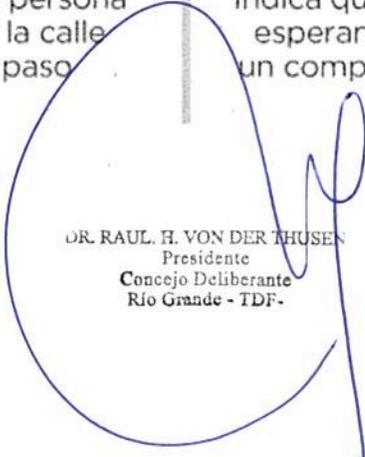
Indica que la persona va a cruzar la calle y pide el paso

BASTÓN VERTICAL



Indica que está esperando a un compañero


FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F


DR. RAUL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

4 4 8 5



Municipio de Río Grande
Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Legislativos

Dirección Legislativa	
Copia	
Fecha: 18 OCT 2022	13:50
Nº: 517	

Nota Nº 112 / 22
Letra: M.R.G-S.G.-D.A.L

[Firma]
Bateria Wca

Río Grande, 18 de Octubre del 2022.-

**A la Presidencia
Del Concejo Deliberante
S / D**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos.

- Ordenanza Municipal Nº 4460 - Asunto Nº 316/22
- Ordenanza Municipal Nº 4461 - Asunto Nº 330/22
- Ordenanza Municipal Nº 4462 - Asunto Nº 357/22
- Ordenanza Municipal Nº 4463 - Asunto Nº 362/22
- Ordenanza Municipal Nº 4464 - Asunto Nº 363/22
- Ordenanza Municipal Nº 4465 - Asunto Nº 367/22
- Ordenanza Municipal Nº 4466 - Asunto Nº 376/22
- Ordenanza Municipal Nº 4467 - Asunto Nº 393/22
- Ordenanza Municipal Nº 4468 - Asunto Nº 394/22
- Ordenanza Municipal Nº 4469 - Asunto Nº 395/22
- Ordenanza Municipal Nº 4470 - Asunto Nº 400/22
- Ordenanza Municipal Nº 4471 - Asunto Nº 405/22
- Ordenanza Municipal Nº 4472 - Asunto Nº 407/22
- Ordenanza Municipal Nº 4473 - Asunto Nº 409/22
- Ordenanza Municipal Nº 4474 - Asunto Nº 434/22
- Ordenanza Municipal Nº 4475 - Asunto Nº 435/22
- Ordenanza Municipal Nº 4476 - Asunto Nº 457/22

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

4 4 8 5



Municipio de Río Grande
Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Legislativos

- Ordenanza Municipal N° 4477 - Asunto N° 458/22
- Ordenanza Municipal N° 4478 - Asunto N° 459/22
- Ordenanza Municipal N° 4479 - Asunto N° 460/22
- Ordenanza Municipal N° 4480 - Asunto N° 461/22
- Ordenanza Municipal N° 4481 - Asunto N° 468/22
- Ordenanza Municipal N° 4482 - Dictamen N° 028/22 - Asunto N° 434/21
- Ordenanza Municipal N° 4483 - Dictamen N° 029/22 - Asunto N° 069/22
- Ordenanza Municipal N° 4484 - Dictamen N° 030/22 - Asunto N° 099/22
- Ordenanza Municipal N° 4485 - Dictamen N° 031/22 - Asunto N° 180/22
- Ordenanza Municipal N° 4486 - Dictamen N° 033/22 - Asunto N° 228/22
- Ordenanza Municipal N° 4487 - Dictamen N° 035/22 - Asunto N° 261/22
- Ordenanza Municipal N° 4488 - Dictamen N° 036/22 - Asunto N° 306/22
- Ordenanza Municipal N° 4489 - Dictamen N° 037/22 - Asunto N° 312/22
- Ordenanza Municipal N° 4490 - Dictamen N° 038/22 - Asunto N° 464/22
- Ordenanza Municipal N° 4491 - Dictamen N° 039/22 - Asunto N° 227/22
- Ordenanza Municipal N° 4492 - Dictamen N° 040/22 - Asunto N° 294/22
- Ordenanza Municipal N° 4493 - Dictamen N° 041/22 - Asunto N° 214/22
- Ordenanza Municipal N° 4494 - Dictamen N° 042/22 - Asunto N° 396/22

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.


José A. C.
Director Gral. de A.
Secretaría de
Municipio de Río Grande

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

